



Municipio de Miguel Auza, Zac.

Capítulo XIII

Cronista Municipal

Artículo 125. Son atribuciones del Cronista Municipal, las siguientes:

- I. Elaborar la crónica sobre los hechos más relevantes, por orden del tiempo; 84 SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL Gobierno del Estado de Zacatecas.
- II. Llevar a cabo la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del Municipio;
- III. Fungir como investigador, asesor, promotor y expositor de la cultura de la comunidad municipal;
- IV. Emitir su opinión para la edición de libros, revistas, videos, películas y otras formas de comunicación, que tiendan a difundir y preservar la vida y memoria municipales;
- V. Las demás que el Ayuntamiento le asigne. El Ayuntamiento destinará la remuneración y el presupuesto necesario para el cabal cumplimiento de esas funciones. Casos de sustitución